



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-05651027-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el Expediente N°EX-2019-05651027-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita el proyecto de resolución tendiente a establecer el coeficiente corrector para ajustar la carga impositiva contenida en los certificados de obra y/o en las facturas respectivas, correspondientes a contratos de obra pública cuyos precios incluyan en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco del régimen de redeterminación de precios aprobado mediante el Decreto N° 367/17-E, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 367/17 E se aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública;

Que el artículo 2° del mencionado Decreto deroga los Decretos N° 2.113/02, N° 2.508/10, N° 45/11, sin perjuicio de la aplicación de los mismos a los casos en que no resulten alcanzados por las disposiciones del presente o en los supuestos en que el co-contratante no formule adhesión;

Que el Artículo 4° del mencionado Decreto ha establecido como Autoridad de Aplicación del régimen al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, quedando facultado para dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de su aplicación;

Que el Artículo 20 del Anexo I del mencionado Decreto establece que los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia y que las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final serán deducidas del precio a pagar con igual procedimiento, quedando comprendidos en dicha disposición los impuestos, tasas y derechos nacionales, provinciales y municipales en la medida de que sean aplicables al contrato;

Que la Ley N° 15.079, Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2019, dispuso, a partir del 1° de enero de 2019, una disminución en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a la actividad de la construcción;

Que en consecuencia corresponde determinar el coeficiente que debe tomarse en consideración con el

objeto de ajustar la carga impositiva de los certificados de obra y facturas respectivas, correspondientes a contratos de obra pública cuyos precios incluyan un cuatro por ciento (4%) o un tres por ciento (3%) en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 de la Ley N° 14.989 y 4° del Decreto N° 367/17 E;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Establecer, en virtud de la disminución de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesta por el artículo 20, inciso I) de la Ley 15.079, el coeficiente corrector para ajustar la carga impositiva contenida en los certificados de obra y/o en las facturas respectivas, correspondientes a contratos de obra pública cuyos precios incluyan en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos las siguientes alícuotas:

- a) Un cuatro por ciento (4%), coeficiente corrector -0.01537190 a partir del 1° de enero de 2019.
- b) Un tres por ciento (3%), coeficiente corrector -0.00512396 a partir del 1° de enero de 2019.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.